Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

NOTA INTERNA

TRD 2023-220.8.1.584

Palmira 30 / Octubre / 2023

PARA: **STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN**
Secretaria de Integración Social

DE: **LINDA MARÍA OCHOA JIMENEZ**
Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud

PARA SU INFORMACIÓN	X	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA		FAVOR DAR CONCEPTO	
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA		ENCARGARSE DEL ASUNTO		FAVOR TRAMITAR	
ENTERARSE Y DEVOLVER		DILIGENCIAR Y DEVOLVER		OTRO	

Cordial Saludo,

De manera atenta y en el marco del ejercicio de la supervisión que realizo como Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud, en el convenio de asociación MP-1101-2023 suscrito con la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR para la operación de un hogar de paso en el municipio de palmira en desarrollo del proyecto 2000087, me permito relacionar algunas inconsistencias identificadas en los documentos relativos al convenio (Ver anexo).

Por lo anterior solicito comedidamente su colaboración para que verifique los errores mencionados, y realice los ajustes que tengan lugar. Es importante mencionar que, de acuerdo con la revisión realizada por el personal técnico de la subsecretaría, dichas inconsistencias corresponden a errores de digitación, por lo cual no constituyen modificaciones de fondo sobre el convenio.

Adicionalmente, es importante señalar que, considerando la finalización del plazo de ejecución del convenio es necesario avanzar en la ampliación del mismo, puesto que se debe garantizar la prestación del servicio continuo por lo que resta de la vigencia 2023.

El Hogar de Paso, corresponde a una medida provisional de restablecimiento de derechos que debe proveer a los niños, niñas y adolescentes un servicio integral de protección que incluya, la atención y restitución de aquellos derechos que le puedan estar siendo vulnerados tales como alojamiento seguro y de calidad, alimentación balanceada y completa, suministro de vestuario e implementos de higiene personal y acompañamiento psicosocial y pedagógico. El Código de infancia y Adolescencia, le asigna

la responsabilidad a Gobernadores y Alcaldes de crear los hogares de paso y la red de hogares de paso, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por lo anterior, desde la supervisión técnica, se sugiere realizar la ampliación del convenio con la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, puesto que es una institución reconocida, con idoneidad y con una amplia experiencia en programas de protección de la primera infancia, infancia y adolescencia, con una trayectoria de contratación con el Municipio de Palmira y además resulta el único operador en el municipio que presenta la capacidad técnica avalada por el ICBF certificada con la Licencia de funcionamiento para la operación del hogar de paso, expedida mediante resolución 11413 del 05 de diciembre de 2019, siendo la única entidad que posee licencia de funcionamiento activa en el Municipio de Palmira y que cuenta con las instalaciones físicas y locativas adecuadas para la atención de los niños, niñas y adolescentes.

Sin otro particular, quedo atenta a sus consideraciones. Agradezco su atención y colaboración.

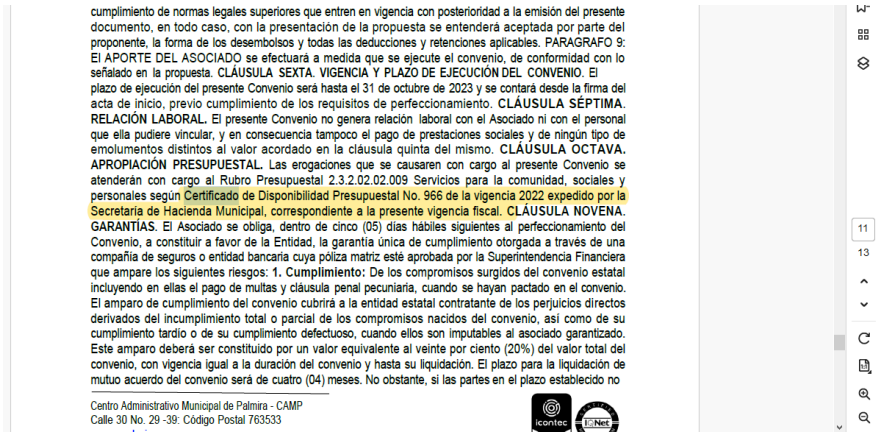
Cordialmente,

LINDA MARÍA OCHOA JIMENEZ
Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud

Proyecto y revisó: Andrés Mejía – Psicólogo Contratista
Aprobó: Linda María Ochoa Jimenez – Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud

Anexo. Inconsistencias identificadas en los documentos relativos al convenio MP-1101-2023.

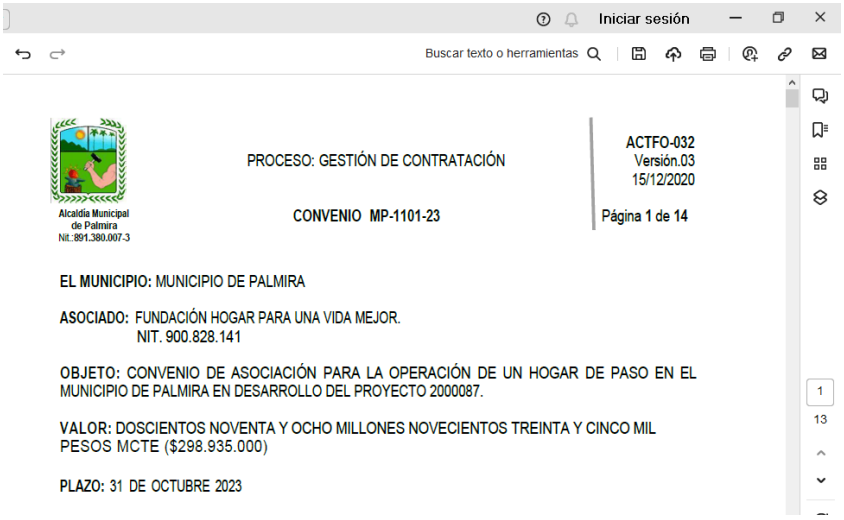
I. Que la información del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en el Convenio de Asociación quedó bajo el Numero 966 de la vigencia 2022, sin embargo, en los demás documentos como estudios previos, resolución que justifica la contratación, quedó establecido de manera correcta bajo el Número 1402 del 16 de marzo de 2023.

	FE DE ERRATAS	
Nombre del documento	**Dice**	**Debe decir**
Convenio (Página 11)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.966 de la vigencia 2022** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1402 de 16 de marzo de 2023** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.
Evidencia		

cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de los desembolsos y todas las deducciones y retenciones aplicables. PARAGRAFO 9: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de octubre de 2023 y se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 966 de la vigencia 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** De los compromisos surgidos del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

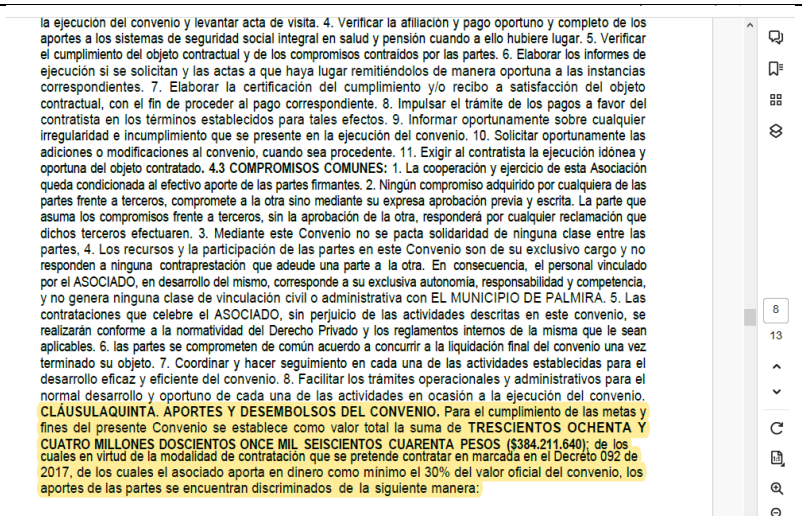
II. Que la información en el Convenio de Asociación, quedo registrado bajo el Numero MP-1101-23. Sin embargo, el número completo del convenio corresponde a MP-1101-2023.

	FE DE ERRATAS	
Nombre del documento	**Dice**	**Debe decir**
Convenio (Página 1)	Convenio MP-1101-23	Convenio MP-1101-2023
Evidencia		

III. Que la cláusula quinta “APORTES Y DESEMBOLSOS” (Página 8) descrita en el Convenio de Asociación, la información referente a el valor total del convenio y los aportes por parte de

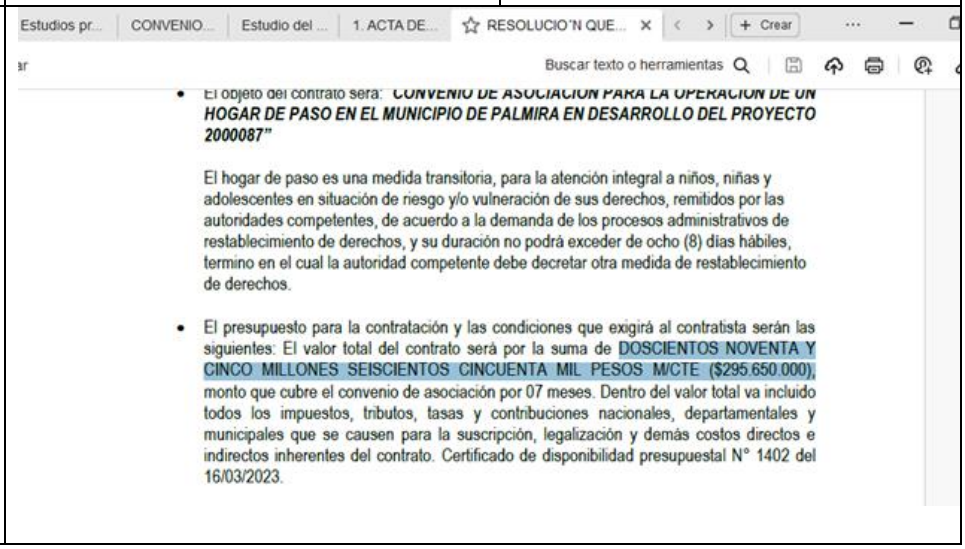
ESAL quedó por un total de Trescientos Ochenta Y Cuatro Millones Doscientos Once Mil Seiscientos Cuarenta pesos ($384.211.640), sin embargo, en los demás documentos como estudios previos, análisis del sector, acta de inicio, quedó establecido de manera adecuada con el valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($298.935.000).

	FE DE ERRATAS	
Nombre del documento	**Dice**	**Debe decir**
Convenio.	CLÁUSULAQUINTA. APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO. Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($384.211.640**); de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017, de los cuales el asociado aporta en dinero como mínimo el 30% del valor oficial del convenio, los aportes de las partes se encuentran discriminados de la siguiente manera: (...).	CLÁUSULAQUINTA. APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO. Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($298.935.000);** de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017, de los cuales el asociado aporta en dinero como mínimo el 30% del valor oficial del convenio, los aportes de las partes se encuentran discriminados de la siguiente manera: (...).

Evidencia	 la ejecución del convenio y levantar acta de visita. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.3 COMPROMISOS COMUNES:** 1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes. 2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes, 4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA. 5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables. 6. las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto. 7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio. 8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio. **CLÁUSULAQUINTA. APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.** Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($384.211.640)**; de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017, de los cuales el asociado aporta en dinero como mínimo el 30% del valor oficial del convenio, los aportes de las partes se encuentran discriminados de la siguiente manera:

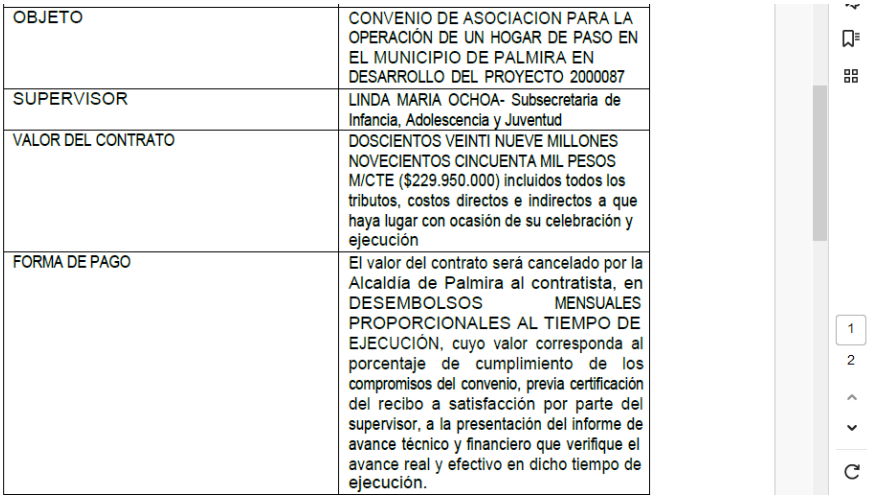
IV. Que en la RESOLUCIÓN No. 022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"*, la información referente a el valor total del convenio quedó por DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($295.650.000), sin embargo, en los demás documentos como estudios previos, análisis del sector, acta de inicio, quedó establecido de manera adecuada con el valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($298.935.000).

	FE DE ERRATAS	
Nombre del documento	**Dice**	**Debe decir**
RESOLUCIÓN No. 022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO CONVENIO DE ASOCIACION	El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista serán las siguientes: El valor total del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($295.650.000),** monto que cubre el convenio de asociación por 07 meses. Dentro del valor total va incluido todos	El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista serán las siguientes: El valor total del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($298.935.000**)., monto que cubre el convenio de asociación por 07 meses. Dentro del

PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"	los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1402 del 16/03/2023.	valor total va incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1402 del 16/03/2023.
Evidencia		

V. Que la Forma de pago establecida en el acta de inicio del convenio corresponde a: "DESEMBOLSOS MENSUALES PROPORCIONALES AL TIEMPO DE EJECUCIÓN, cuyo valor corresponda al porcentaje de cumplimiento de los compromisos del convenio, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución", sin embargo y tal como registra en el Compromiso Presupuestal No.1889 del 27 de abril de 2023, se estipularon 10 desembolsos de acuerdo a la programación del PAC, se sugiere ajustar el método de pago de la siguiente manera: DESEMBOLSOS PERIÓDICOS PROPORCIONALES AL TIEMPO DE EJECUCIÓN, cuyo valor corresponda al porcentaje de cumplimiento de los compromisos del convenio, previa certificación del recibo a satisfacción

por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">FE DE ERRATAS</td></tr>
<tr><td>Nombre del documento</td><td>Dice</td><td>Debe decir</td></tr>
<tr><td>ACTA DE INICIO DEL CONVENIO MP-1101-2023</td><td>Forma de pago: “DESEMBOLSOS MENSUALES PROPORCIONALES AL TIEMPO DE EJECUCIÓN, cuyo valor corresponda al porcentaje de cumplimiento de los compromisos del convenio, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución”</td><td>Forma de pago: DESEMBOLSOS PERIÓDICOS PROPORCIONALES AL TIEMPO DE EJECUCIÓN, cuyo valor corresponda al porcentaje de cumplimiento de los compromisos del convenio, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>Evidencia</td><td colspan="2">
<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2000087</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>LINDA MARIA OCHOA- Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($229.950.000) incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al contratista, en DESEMBOLSOS MENSUALES PROPORCIONALES AL TIEMPO DE EJECUCIÓN, cuyo valor corresponda al porcentaje de cumplimiento de los compromisos del convenio, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>